

AUTOS: I.G.F.S.D.C.L.5.

RÍO COLORADO, 23 de septiembre de 2026.

Y VISTOS: La situación contravencional a resolver de **GIOVANNONI, MAURO**, expediente N° **RC-00118-JP-2026**, caratulado "*TRIARTE GUSTAVO FABIAN S/ DCIA CONTRAVENCIONAL LEY 5592*"; y,

CONSIDERANDO:

Que no surge de la base de datos de este Juzgado que el nombrado **MAURO GIOVANNONI** (D.N.I. N° 23.174.064) registre antecedentes contravencionales.

Que, analizado el cuadro probatorio reunido en autos, el mismo resulta insuficiente para responsabilizar plenamente al imputado por la infracción endilgada.

Que, ante la ausencia de pruebas independientes y objetivas que acrediten la comisión de la falta, corresponde resolver en favor del encausado por aplicación del principio *in dubio pro reo* (art. 4° del Código de Procedimiento Contravencional).

Por ello,

RESUELVO:

I.- SOBRESEER TOTALMENTE en la presente causa a **MAURO GIOVANNONI** (D.N.I. N° 23.174.064), en relación a la infracción atribuida del art. 40 inc a) Ley 5592 y por aplicación del beneficio de la duda (art. 4° del C.P.C.).

II.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

